



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1268/2017  
Fecha Resolución: 11/07/2017

### APROBACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE MARCHENA PARA EL AÑO 2017

Vistas las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos de Marchena para el año 2017 elaboradas por la Delegación de Deportes y cuya finalidad es contribuir al fomento y práctica del deporte en nuestro municipio a través de la concesión de ayudas a Entidades y Clubes deportivos de nuestra localidad.

Visto el informe de la Secretaría de fecha 11 de julio de 2017 sobre la legislación y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones.

De conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el [artículo 23.2](#) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones , en su redacción dada por la [Ley 15/2014](#), de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos de Marchena para el año 2017, con los Anexos que se detallan:

#### **rtículo 1. Legislación Aplicable.**

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 2. Objeto y finalidad.**

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento y práctica del deporte en el municipio de Marchena.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, éstas tienen por objeto:

- 2.1. Subvencionar la participación en competiciones federadas durante el año 2017 o temporada 2016/2017 de los clubes deportivos de Marchena.
- 2.2. Subvencionar a los clubes deportivos de Marchena que tengan equipos en Deporte Base, Categorías Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.
- 2.3. Subvencionar a los clubes deportivos de Marchena que mediante la presentación de un proyecto contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.

#### **Artículo 3. Gastos subvencionables**

3.1.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 1, "COMPETICIONES FEDERADAS", todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2017 o temporada 2016/17 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas .
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Andaluza o Española.
- Derechos de participación en competiciones o cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos o seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo ( excluido material inventariable)
- Alojamientos

3.2.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 2, "DEPORTE BASE", todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte base y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, fisioterapeutas, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores,

- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas o cuotas de afiliación de seguros deportivos.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

3.3.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 3, "FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR", todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad y referidos a los siguientes conceptos

- Personal técnico deportivo (entrenadores).
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

3.4.- En ningún caso se incluirán los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

3.5.- Los correspondientes importes pagados en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 , sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la Declaración prevista en el art. 13.1.i) de esta convocatoria.

3.6.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así para los Clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2017, dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, ambos incluidos. Y para los Clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017, dentro del plazo que va del día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

3.7.- La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 13 de estas Bases.

#### Artículo 4.- Financiación de la convocatoria

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





aplicación presupuestaria partida 340.480.11 del presupuesto del año 2017, por importe total de 18.000 euros.

#### **Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.**

1. Podrán participar en esta convocatoria las Entidades y clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte en Andalucía e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, que tengan su domicilio social en la localidad de Marchena, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- \_ Las Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- \_ Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- \_ Los Clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Marchena para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- \_ Las Entidades Deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

4. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Marchena. El Negociado de Intervención realizará las comprobaciones oportunas, incorporando al expediente los certificados (Hacienda, Agencia Tributaria y Seguridad Social) que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

5. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Marchena, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

#### **Artículo 6. Formalización de las solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marchena, sito en Pza. Del Ayuntamiento, nº 1, así como en la web municipal: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcaldesa conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 30/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

#### **DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Entidad o Club Deportivo.
- d) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA Y BASE.

Junto a la documentación general del apartado 7.3, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

a) Tratándose de actividad deportiva federada, proyecto deportivo de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que Vistas las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos de Marchena para el año 2017 elaboradas por la Delegación de Deportes y cuya finalidad es contribuir al fomento y práctica del deporte en nuestro municipio a través de la concesión de ayudas a Entidades y Clubes deportivos de nuestra localidad.

Visto el informe de la Secretaría de fecha 11 de julio de 2017 sobre la legislación y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones.

De conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el [artículo 23.2](#) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la [Ley 15/2014](#), de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos de Marchena para el año 2017, con los Anexos que se detallan:

### rtículo 1. Legislación Aplicable.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

### Artículo 2. Objeto y finalidad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento y práctica del deporte en el municipio de Marchena.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, éstas tienen por objeto:

- 2.1. Subvencionar la participación en competiciones federadas durante el año 2017 o temporada 2016/2017 de los clubes deportivos de Marchena.
- 2.2. Subvencionar a los clubes deportivos de Marchena que tengan equipos en Deporte Base, Categorías Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.
- 2.3. Subvencionar a los clubes deportivos de Marchena que mediante la presentación de un proyecto contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.

### Artículo 3. Gastos subvencionables

3.1.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 1, "COMPETICIONES FEDERADAS", todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2017 o temporada 2016/17 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas .
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	4/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==		





- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Andaluza o Española.
- Derechos de participación en competiciones o cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos o seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo ( excluido material inventariable)
- Alojamientos

3.2.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 2, “DEPORTE BASE”, todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte base y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, fisioterapeutas, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores,

- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas o cuotas de afiliación de seguros deportivos.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

3.3.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 3, “FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR”, todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad y referidos a los siguientes conceptos

- Personal técnico deportivo (entrenadores).
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

3.4.- En ningún caso se incluirán los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

3.5.- Los correspondientes importes pagados en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 , sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la Declaración prevista en el art. 13.1.i) de esta convocatoria.

3.6.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así para los Clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2017, dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, ambos incluidos. Y para los Clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017, dentro del plazo que va del día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

3.7.- La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 13 de estas Bases.

#### Artículo 4.- Financiación de la convocatoria

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





aplicación presupuestaria partida 340.480.11 del presupuesto del año 2017, por importe total de 18.000 euros.

#### **Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.**

1. Podrán participar en esta convocatoria las Entidades y clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte en Andalucía e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, que tengan su domicilio social en la localidad de Marchena, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- \_ Las Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- \_ Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- \_ Los Clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Marchena para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- \_ Las Entidades Deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

4. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Marchena. El Negociado de Intervención realizará las comprobaciones oportunas, incorporando al expediente los certificados (Hacienda, Agencia Tributaria y Seguridad Social) que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

5. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Marchena, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

#### **Artículo 6. Formalización de las solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marchena, sito en Pza. Del Ayuntamiento, nº 1, así como en la web municipal: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcaldesa conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 30/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

#### **DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Entidad o Club Deportivo.
- d) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA Y BASE.

Junto a la documentación general del apartado 7.3, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

a) Tratándose de actividad deportiva federada, proyecto deportivo de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.

b) Tratándose de deporte base, proyecto en el que queden relacionadas todas y cada una de las actividades deportivas, incluido competiciones, para el fomento y práctica del deporte base, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.

c) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva.

d) Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2016/2017 (o temporada 2017, en algunos casos). En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

e) En los deportes individuales certificado expedido por la federación correspondiente, en el que se haga constar los deportistas en categorías, benjamín, alevín, infantil, cadete juvenil, junior y senior exclusivamente o categoría junior, sub 21 y absolutos para los tenistas, pertenecientes al club y con ficha en vigor en la temporada 2016/2017 o anualidad 2017.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CENTROS ESCOLARES:

Junto a la documentación general del apartado 7.3, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

a) Proyecto en el que queden perfectamente reflejadas las actividades propuestas para el fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad. El Proyecto habrá de tener en consideración lo que a continuación se expone sobre el objetivo y desarrollo de la actividad.

#### Objetivo de la actividad:

- Completar el proceso formativo-educativo de las niñas y los niños a través de las actividades deportivas educativas.
- Procurar a cada alumno la formación deportiva que necesite según sus intereses, capacidades y edad.
- Fomentar el conocimiento de un amplio espectro de actividades en multideporte, juego y motricidad.
- Reforzar la generación del hábito deportivo educando en modos de vida saludable.
- Utilización de la competición como medio educativo de enseñanza.
- Promover la convivencia, los afectos socio-afectivos y los valores sociales a través de la actividad física.

#### Desarrollo de la actividad:

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
Observaciones		Página	7/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



Esta actividad trata de promover la condición física , mediante los puntos anteriores citados, en los centros escolares de la localidad, con la colaboración del Ayuntamiento de Marchena mediante la Concejalía de Deportes, los centros Escolares, los clubes Deportivos y las AMPAS locales.

Para realizar esta actividad, los clubes deportivos en coordinación con las entidades deportivas anteriormente citadas, elaborarán programas específicos en función de las actividades de cada Centro Educativo, aportando el personal cualificado necesario.

Las instalaciones serán las propias de los Centros Escolares y, ocasionalmente, las instalaciones Deportivas Municipales.

Para la realización de estas actividades se tendrá que disponer de un seguro de responsabilidad civil, así como de un seguro de actividades deportivas.

Podrán participar en esta actividad todos los niños y niñas de Marchena, matriculados en los centros escolares, así como todos los clubes legalmente reconocidos, que cuenten con medios humanos y capacidad suficiente para el correcto desarrollo de este proyecto.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación.**

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal: [www.marchena.es](http://www.marchena.es) Si el último día del plazo fuese domingo o festivo , se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 8. Subsanación de errores en las solicitudes.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

#### **Artículo 9. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.**

9.1. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Deportes e integrada por un mínimo de cuatro Vocales designados por el Concejal de Deportes, actuando uno de ellos como Secretario.

9.2.- La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 15. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año 2017 y siempre referidos a la temporada 2016/2017.

9.3.- La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada club solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:

1º- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.

2º- Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir. En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del presupuesto de gastos resultantes, una vez deducidas las cuotas aportadas por los participantes o cualquier otro ingreso obtenido en el proyecto. La cantidad solicitada no podrá ser superior el límite máximo establecido en el artículo 5 de las presentes bases.

9.4.- La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de l Ayuntamiento, así como en la web municipal ( [www.marchena.es](http://www.marchena.es) ), para que, en un plazo de 7 días naturales desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7.2 de las Bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





formulará por la Comisión de Valoración propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la web municipal, para que en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación (según Anexo XI). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la web municipal la resolución de concesión.

La Comisión de Valoración presentará la propuesta de resolución definitiva a la Sra. Alcaldesa para su resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web municipal.

9.5.- El plazo máximo de resolución será de 60 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

#### **Artículo 10.- Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.**

1. La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.

b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

c) Deberán emplear el logotipo del Ayuntamiento de Marchena en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración y/o organización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Marchena en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como indumentaria oficial de competición.

d) Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

4. Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Marchena a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Marchena nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 13 ( Reintegro ) de las presentes Bases.

#### **Artículo 11. Forma de pago.**

11.1.- El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Además habrá que acompañar en este momento, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales, ante el Ayuntamiento.

11.3.- Solo para las subvenciones concedidas al objeto de fomentar el deporte en sus modalidades de deporte base y/o escolar podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos podrán alcanzar hasta un 50% del importe total de la subvención concedida, previa solicitud del Club beneficiario (según Anexo XII) y previa presentación del correspondiente aval bancario a favor del Ayuntamiento de Marchena, o seguro de caución, emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe del anticipo. Para ello el Club deberá formalizar su solicitud dentro del mes siguiente a la concesión de la ayuda y disponer de una cuenta bancaria específica a la que se transferirá el importe del anticipo. La cuenta aportada según lo consignado en la letra a) del artículo 6.3 de las presentes Bases servirá al citado objeto.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

- Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo; y
- Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

## Artículo 12. Justificación de las ayudas.

12.1.- La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 12.5.

12.2.- En todo caso, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada ;corresponde a la anualidad completa del 2017, la justificación podrá producirse en tres momentos temporales:

- Una primera justificación, transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. En esta primera justificación, la suma a justificar no podrá exceder del 25% de la suma total concedida;
- Una segunda justificación, hasta el 02 de julio de 2017. Los Clubes que no hubieran presentado primera justificación parcial, podrán en ésta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, los Clubes que si hubieran presentado una primera justificación parcial podrán, ahora, en esta segunda justificación parcial justificar otro 25% de la suma total concedida; y C) Una justificación final, hasta del 31 de Octubre de 2017, incluido.

En todo caso, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017, la justificación podrá producirse en tres momentos temporales:

- Una primera justificación, transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. En esta primera justificación, la suma a justificar no podrá exceder del 25% de la suma total concedida;
- Una segunda justificación, hasta el 02 de julio de 2017. Los Clubes que no hubieran presentado primera justificación parcial, podrán en ésta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, los Clubes que si hubieran presentado una primera justificación parcial podrán, ahora, en esta segunda justificación parcial justificar otro 25% de la suma total concedida; y C) Una justificación final, hasta el 31 de Octubre de 2017, incluido.

12.3.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro general de entradas de documentos del Ayuntamiento de Marchena.

12.4.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación original:

- Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo VI
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente del Club.
- Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo que figura como Anexo VII.
- Declaración responsable del Presidente del club deportivo en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como Anexo VIII.

f) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como Anexo IX.

g) Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado f), por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

\* Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 3 de estas Bases, en función del objeto para el que fue concedida la subvención.

\* Los gastos subvencionables del art. 3.1, 3.2 y 3.3 de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así:

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ambos incluidos, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa del 2017.

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos, para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017.

\* Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.

\* Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.

\* Deberán expresar el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada cuando proceda, la base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

\* Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.

- Talón: número de serie, entidad bancaria y fecha del mismo.

- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

\* El Área de Deportes marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Marchena, y serán devueltas a petición de la entidad beneficiaria.

\* En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

i) En su caso, Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA.

j) los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo X.

k) Tratándose de deporte escolar, certificado de la dirección del centro escolar que comprenda las actividades realizadas, el club que las ha impartido, período de las actividades/clases, número de alumnos y de monitores aportados.

12.5.- Los plazos de justificación previstos en el artículo 12.2 podrán ser ampliados en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### Artículo 13. Reintegro del importe percibido.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



13.1. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

13.2.- El reintegro de las cuantías percibidas por parte del Club, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

#### Artículo 14. Baremo de puntuación

14.1.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Marchena con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 1, de las presentes Bases, COMPETICIONES FEDERADAS, es el siguiente:

1º.- Número de Licencias:

- Por cada licencia federada de la categoría juvenil (incluidos éstos) o junior, se otorgará **1 punto**.
- Por cada licencia federada de la categoría senior se otorgará **2 puntos**, excepto para los tenistas que se tendrá en cuenta únicamente la categoría absolutos.

**El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.**

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Marchena, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.

No se tendrán en cuenta las licencias de categoría veteranos o senior de tenis, ni categorías no regladas, masters, etc.

2º.- Ámbito geográfico de la competición (se trata de valorar los desplazamientos a las competiciones). Esta valoración se realizará mediante el calendario federativo relacionado a las competiciones oficiales: Puntuación cuyos deportes compiten semanalmente mediante un calendario oficial que se extiende a lo largo de la temporada 2016/2017.

- \_ Internacional..... 100 puntos.
- Nacional..... 80 puntos.
- Regional.....20 puntos.
- Provincial.....10 puntos.

**El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.**

La puntuación para los deportes cuyas competiciones se realizan mediante un calendario oficial pero que no es regular en el tiempo, es decir, las competiciones no se producen semanalmente se les concede una puntuación fija de 15 puntos. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: atletismo, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, tenis, natación, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

3º.- Categoría de la competición:

**El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.**

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
Observaciones		Página	12/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



3º.1 Categoría senior:

El número máximo de puntos en este apartado será de 90 puntos.

- a) Máxima categoría en su modalidad..... 80 puntos.
- b) Segunda categoría en su modalidad..... 60 puntos.
- c) Tercera categoría en su modalidad... .. 50 puntos.
- d) Otras categorías..... 20 puntos

• Los apartados a), b) y c), se condicionan a tener al menos un equipo en categoría juvenil ó junior en los deportes colectivos. No cumplir este requisito implica que se le otorgará, en su caso, la puntuación del apartado d).

Las disciplinas deportivas en las que no existen categorías establecidas y se accede a la máxima competición de manera directa se les concede una puntuación de 10 puntos.

3º.2.- Categorías inferiores a senior:

**El número máximo de puntos en este apartado será de 20 puntos.**

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos del Club en categoría juvenil o junior otorgándose 10 puntos por cada equipo.

Para los deportes individuales se otorgarán 10 puntos por cada 10 licencias juveniles o junior. En categorías de deporte base máximo 10 puntos incluidos todas.

4º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2016/2017 o 2017 en su caso.

Hasta un máximo de 100 puntos.

- Nivel I..... 6 puntos
- Nivel II.....10 puntos
- TAFAD..... 20 puntos
- Nivel III..... 30 puntos
- Maestro Especialista en Educación Física.....30 puntos
- Licenciado en Educación Física.....30 puntos

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2016/2017, o 2017 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

5º.- Presupuesto de las entidades:

**Hasta un máximo de 100 puntos.**

De 0 a 5.000 €	5 puntos
De 5.001 a 10.000 €	10 puntos.
De 10.001 a 20.000 €	20 puntos.
De 20.001 a 40.000 €	40 puntos.
De 40.001 a 50.000 €	50 puntos.
De 50.001 a 60.000 €	70 puntos.
De 60.001 a 70.000 €	100 puntos.

Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



certificado por el secretario y con el visto bueno del Presidente.

14.2.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Marchena con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 2, de las presentes Bases, “PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE”, es el siguiente:

1º.- Número de Licencias: DEPORTE BASE

- Por cada licencias de la categorías benjamín, alevín, infantil y cadete se otorgará 1 punto.
- El número máximo de puntos en este apartado será de 200 puntos.

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, , atletismo, rugby, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Marchena, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.

2º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2016/2017 o 2017 en su caso. Hasta un máximo de 100 puntos.

Nivel I.....	6 puntos
Nivel II.....	10 puntos
TAFAD.....	20 puntos
Nivel III.....	30 puntos
Maestro Especialista en Educación Física.....	30 puntos
Licenciado en Educación Física.....	30 puntos

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2016/2017, o 2017 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

14.3.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en la localidad con el objeto específico recogido en el artículo 2 punto 3, de las presentes Bases, “PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN CENTROS ESCOLARES DE LA LOCALIDAD” es el siguiente:

Baremación de la actividad: (hasta un máximo de 200 puntos)

1º.- Número de monitores aportados a las distintas actividades.

20 puntos por monitor titulado. Hasta un máximo de 100 puntos.

Si el monitor ya estuviere subvencionado en los apartados anteriores 14.1 y 14.2 la puntuación será solo de 10 puntos.

2º. -.Número de alumnos participantes. Hasta un máximo de 100 puntos.

Menos de 20 alumnos .....	10 puntos
21 al 40 alumnos.....	20 puntos.
41 al 60 alumnos .....	40 puntos.
61 al 80 alumnos .....	60 puntos.
81 al 100 alumnos.....	80 puntos.
más de 100 alumnos .....	100 puntos.

### Artículo 15.- Recursos e Impugnaciones.-

Las presentes Bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de las presentes Bases y sus Anexos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la web municipal: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO  
2017.**

Datos del Club

CLUB DEPORTIVO:	DOMICILIO:
Nº DE REGISTRO EN LA COM. ANDALUZA:	CIF:
TELÉFONO Y FAX:	EMAIL:

Datos del Representante

NOMBRE Y CARGO	DOMICILIO DE NOTIFICACIONES	TELÉFONO FAX EMAIL
----------------	--------------------------------	--------------------------

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2017, se acompaña la siguiente documentación, original:

- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente.
  - Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos, para solicitar Subvención 2017 (Anexo II).
  - Presupuesto total de Gastos e Ingresos para 2017 (fotocopia del libro de actas donde figura el presupuesto detallado aprobado) (Anexo III)
  - Declaración del Presidente sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades, (Anexo IV)
  - Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
  - Certificado de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y el Ayuntamiento de Marchena.
  - Proyecto deportivo de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención
  - Certificado de la federación en el que se indica las categorías en las que participan los equipos seniors, juveniles y categorías deporte base.
  - Titulaciones de los técnicos deportivos junto con la licencia deportiva correspondiente a latemporada 2016/2017 o temporada 2017 en su caso.
  - Ranking del club o de sus miembros (sólo en deportes individuales).
  - Calendario de competición.
- Para los clubes que soliciten por primera vez la subvención en este Ayuntamiento deberán aportar además la siguiente documentación:**
- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante si es la primera vez que solicita esta subvención al Ayuntamiento.
  - Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
  - Credencial del Registro de Entidades Deportivas de Comunidad Andaluza.

Sello del Club.

En Marchena a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del Presidente

**ANEXO II**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



**CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN ESTATUTOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN 2017.**

D.....  
con D.N.I..... en calidad de(\*).....  
del Club.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la .....reunida en sesión de fecha (\*\*\*)..... Acordó solicitar al Ayuntamiento de Marchena, una subvención correspondiente al ejercicio de 2017, según lo establecido en la presente convocatoria, no superior a la cantidad de.....euros.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a .....de..... de 2017

(Firma y Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

- (\*) Cargo que ocupa en el Club.
- (\*\*) Adjuntar fotocopia del Acta.

**ANEXO III**

**SUBVENCIÓNES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

**PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS PARA 2017 SEGÚN APARTADO "C" ARTÍCULO 6 FORMACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

D.....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



con D.N.I..... en calidad de(\*).....  
del Club.....  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el importe total de ingresos y gastos aprobados por la Asamblea Ordinaria para el año 2017, es el siguiente:

<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja, a .....de..... de 2017

(Firma y Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

(\*) Cargo que ocupa en el Club.  
(\*\*) Adjuntar fotocopia del Acta.

**ANEXO IV**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club Deportivo.....  
DECLARA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada  
Cantidad

- 
- 
- 
- 

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada  
Cantidad

- 
- 
- 
- 

En Marchena a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD  
(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

ANEXO V

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club Deportivo....., con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2017 que realiza la Concejalía de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 en relación con el artículo 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pongo de manifiesto que el Club Deportivo que presido NO mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social (\*), ni con la Agencia Tributaria(\*\*), ni con el Ayuntamiento de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



Marchena(\*\*\*) , lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos del art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.**

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.  
También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena a .....de.... ..... de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD  
(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

- (\*) Adjuntar certificado original emitido por la Seguridad Social.
- (\*\*) Adjuntar certificado original emitido por la Agencia Estatal Tributaria.
- (\*\*\*) Adjuntar certificado original emitido por el Ayuntamiento de Marchena

**ANEXO VI**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

**MODELO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

DATOS DEL INTERESADO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DATOS NOTIFICACIÓN			
DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO		EMAIL	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
SECRETARIA  
GENERALES

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
NIF/CIF	
PERIODO DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	
FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN	

De acuerdo a lo establecido en las Bases Regulatoras para la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2017 que realiza la Concejalía de Deportes, adjunto la siguiente documentación original como justificación de la subvención concedida:

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (Anexo VII).
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VIII)
- Relación de gastos que se presentan (Anexo IX)
- Factura / s justificativa / s
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo X)
- Aportación documental sobre el empleo del logotipo de la Concejalía de Deportes en equipación deportiva, instalaciones o material deportivo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena a .....de..... de 2017

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo .:

.....

Vistas las Bases Regulatoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos de Marchena para el año 2017 elaboradas por la Delegación de Deportes y cuya finalidad es contribuir al fomento y práctica del deporte en nuestro municipio a través de la concesión de ayudas a Entidades y Clubes deportivos de nuestra localidad.

Visto el informe de la Secretaría de fecha 11 de julio de 2017 sobre la legislación y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones.

De conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el [artículo 23.2](#) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones , en su redacción dada por la [Ley 15/2014](#), de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Entidades y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/42	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==			



Clubes Deportivos de Marchena para el año 2017, con los Anexos que se detallan:

### rtículo 1. Legislación Aplicable.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

### Artículo 2. Objeto y finalidad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento y práctica del deporte en el municipio de Marchena.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, éstas tienen por objeto:

- 2.1. Subvencionar la participación en competiciones federadas durante el año 2017 o temporada 2016/2017 de los clubes deportivos de Marchena.
- 2.2. Subvencionar a los clubes deportivos de Marchena que tengan equipos en Deporte Base, Categorías Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.
- 2.3. Subvencionar a los clubes deportivos de Marchena que mediante la presentación de un proyecto contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.

### Artículo 3. Gastos subvencionables

3.1.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 1, "COMPETICIONES FEDERADAS", todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2017 o temporada 2016/17 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas .
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Andaluza o Española.
- Derechos de participación en competiciones o cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos o seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo ( excluido material inventariable)
- Alojamientos

3.2.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 2, "DEPORTE BASE", todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte base y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, fisioterapeutas, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores,

- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas o cuotas de afiliación de seguros deportivos.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



3.3.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 3, "FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR", todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad y referidos a los siguientes conceptos

- Personal técnico deportivo (entrenadores).
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

3.4.- En ningún caso se incluirán los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

3.5.- Los correspondientes importes pagados en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la Declaración prevista en el art. 13.1.i) de esta convocatoria.

3.6.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así para los Clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2017, dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, ambos incluidos. Y para los Clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017, dentro del plazo que va del día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

3.7.- La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 13 de estas Bases.

#### Artículo 4.- Financiación de la convocatoria

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria partida 340.480.11 del presupuesto del año 2017, por importe total de 18.000 euros.

#### Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria las Entidades y clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte en Andalucía e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, que tengan su domicilio social en la localidad de Marchena, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- \_ Las Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- \_ Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- \_ Los Clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Marchena para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- \_ Las Entidades Deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

4. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Marchena. El Negociado de Intervención realizará las comprobaciones oportunas, incorporando al expediente los certificados (Hacienda, Agencia Tributaria y Seguridad Social) que acrediten el

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





cumplimiento de esta obligación.

5. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Marchena, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

**Artículo 6. Formalización de las solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marchena, sito en Pza. Del Ayuntamiento, nº 1, así como en la web municipal: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilma. Sr. Alcaldesa conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 30/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

**DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Entidad o Club Deportivo.
- d) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA Y BASE.**

Junto a la documentación general del apartado 7.3, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

- a) Tratándose de actividad deportiva federada, proyecto deportivo de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.
- b) Tratándose de deporte base, proyecto en el que queden relacionadas todas y cada una de las actividades deportivas, incluido competiciones, para el fomento y práctica del deporte base, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.
- c) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva.
- d) Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2016/2017 (o temporada 2017, en algunos casos). En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



e) En los deportes individuales certificado expedido por la federación correspondiente, en el que se haga constar los deportistas en categorías, benjamín, alevín, infantil, cadete juvenil, junior y senior exclusivamente o categoría junior, sub 21 y absolutos para los tenistas, pertenecientes al club y con ficha en vigor en la temporada 2016/2017 o anualidad 2017.

### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CENTROS ESCOLARES:**

Junto a la documentación general del apartado 7.3, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

a) Proyecto en el que queden perfectamente reflejadas las actividades propuestas para el fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad. El Proyecto habrá de tener en consideración lo que a continuación se expone sobre el objetivo y desarrollo de la actividad.

#### **Objetivo de la actividad:**

- Completar el proceso formativo-educativo de las niñas y los niños a través de las actividades deportivas educativas.
- Procurar a cada alumno la formación deportiva que necesite según sus intereses, capacidades y edad.
- Fomentar el conocimiento de un amplio espectro de actividades en multideporte, juego y motricidad.
- Reforzar la generación del hábito deportivo educando en modos de vida saludable.
- Utilización de la competición como medio educativo de enseñanza.
- Promover la convivencia, los afectos socio-afectivos y los valores sociales a través de la actividad física.

#### **Desarrollo de la actividad:**

Esta actividad trata de promover la condición física, mediante los puntos anteriores citados, en los centros escolares de la localidad, con la colaboración del Ayuntamiento de Marchena mediante la Concejalía de Deportes, los centros Escolares, los clubes Deportivos y las AMPAS locales.

Para realizar esta actividad, los clubes deportivos en coordinación con las entidades deportivas anteriormente citadas, elaborarán programas específicos en función de las actividades de cada Centro Educativo, aportando el personal cualificado necesario.

Las instalaciones serán las propias de los Centros Escolares y, ocasionalmente, las instalaciones Deportivas Municipales.

Para la realización de estas actividades se tendrá que disponer de un seguro de responsabilidad civil, así como de un seguro de actividades deportivas.

Podrán participar en esta actividad todos los niños y niñas de Marchena, matriculados en los centros escolares, así como todos los clubes legalmente reconocidos, que cuenten con medios humanos y capacidad suficiente para el correcto desarrollo de este proyecto.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación.**

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal: [www.marchena.es](http://www.marchena.es) Si el último día del plazo fuese domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 8. Subsanación de errores en las solicitudes.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

### Artículo 9. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

9.1. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Deportes e integrada por un mínimo de cuatro Vocales designados por el Concejal de Deportes, actuando uno de ellos como Secretario.

9.2.- La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 15. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año 2017 y siempre referidos a la temporada 2016/2017.

9.3.- La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada club solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:

1º- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.

2º- Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir. En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del presupuesto de gastos resultantes, una vez deducidas las cuotas aportadas por los participantes o cualquier otro ingreso obtenido en el proyecto. La cantidad solicitada no podrá ser superior al límite máximo establecido en el artículo 5 de las presentes bases.

9.4.- La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la web municipal ( [www.marchena.es](http://www.marchena.es) ), para que, en un plazo de 7 días naturales desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7.2 de las Bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por la Comisión de Valoración propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la web municipal, para que en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación (según Anexo XI). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la web municipal la resolución de concesión.

La Comisión de Valoración presentará la propuesta de resolución definitiva a la Sra. Alcaldesa para su resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web municipal.

9.5.- El plazo máximo de resolución será de 60 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

### Artículo 10.- Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1. La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





Bases de esta convocatoria.

- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c) Deberán emplear el logotipo del Ayuntamiento de Marchena en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración y/o organización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Marchena en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como indumentaria oficial de competición.
- d) Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

4. Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Marchena a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Marchena nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 13 ( Reintegro ) de las presentes Bases.

#### Artículo 11. Forma de pago.

11.1.- El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2.- Además habrá que acompañar en este momento, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales, ante el Ayuntamiento.

12.3.- Solo para las subvenciones concedidas al objeto de fomentar el deporte en sus modalidades de deporte base y/o escolar podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos podrán alcanzar hasta un 50% del importe total de la subvención concedida, previa solicitud del Club beneficiario (según Anexo XII) y previa presentación del correspondiente aval bancario a favor del Ayuntamiento de Marchena, o seguro de caución, emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe del anticipo. Para ello el Club deberá formalizar su solicitud dentro del mes siguiente a la concesión de la ayuda y disponer de una cuenta bancaria específica a la que se transferirá el importe del anticipo. La cuenta aportada según lo consignado en la letra a) del artículo 6.3 de las presentes Bases servirá al citado objeto.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

- a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo; y
- b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

#### Artículo 12. Justificación de las ayudas.

12.1.- La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 12.5.

12.2.- En todo caso, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa del 2017, la justificación podrá producirse en tres momentos temporales:

A) Una primera justificación, transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. En esta primera justificación, la suma a justificar no podrá exceder del 25% de la suma total concedida;

B) Una segunda justificación, hasta el 02 de julio de 2017. Los Clubes que no hubieran presentado primera justificación parcial, podrán en ésta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, los Clubes que si hubieran presentado una primera justificación parcial podrán, ahora, en esta segunda justificación parcial justificar otro 25% de la suma total concedida; y C) Una justificación final, hasta del 31 de Octubre de 2017, incluido.

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





En todo caso, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017, la justificación podrá producirse en tres momentos temporales:

- A) Una primera justificación, transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. En esta primera justificación, la suma a justificar no podrá exceder del 25% de la suma total concedida;  
B) Una segunda justificación, hasta el 02 de julio de 2017. Los Clubes que no hubieran presentado primera justificación parcial, podrán en ésta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, los Clubes que si hubieran presentado una primera justificación parcial podrán, ahora, en esta segunda justificación parcial justificar otro 25% de la suma total concedida; y C) Una justificación final, hasta el 31 de Octubre de 2017, incluido.

12.3.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro general de entradas de documentos del Ayuntamiento de Marchena.

12.4.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación original:

- a) Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo VI  
b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente del Club.  
c) Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.  
d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo que figura como Anexo VII.  
e) Declaración responsable del Presidente del club deportivo en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como Anexo VIII.  
f) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como Anexo IX.  
g) Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado f), por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

\* Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 3 de estas Bases, en función del objeto para el que fue concedida la subvención.

\* Los gastos subvencionables del art. 3.1, 3.2 y 3.3 de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así:

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ambos incluidos, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa del 2017.

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos, para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017.

\* Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.

\* Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.

\* Deberán expresar el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada cuando proceda, la base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

\* Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.

- Talón: número de serie, entidad bancaria y fecha del mismo.

- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

\* El Área de Deportes marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Marchena, y serán devueltas a petición de la entidad beneficiaria.

\* En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

i) En su caso, Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA.

j) los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo X.

k) Tratándose de deporte escolar, certificado de la dirección del centro escolar que comprenda las actividades realizadas, el club que las ha impartido, período de las actividades/clases, número de alumnos y de monitores aportados.

12.5.- Los plazos de justificación previstos en el artículo 12.2 podrán ser ampliados en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### Artículo 13. Reintegro del importe percibido.

13.1. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.

- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

13.2.- El reintegro de las cuantías percibidas por parte del Club, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

### Artículo 14. Baremo de puntuación

14.1.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Marchena con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 1, de las presentes Bases, COMPETICIONES FEDERADAS, es el siguiente:

1º.- Número de Licencias:

- Por cada licencia federada de la categoría juvenil (incluidos éstos) o junior, se otorgará **1 punto**.

- Por cada licencia federada de la categoría senior se otorgará **2 puntos**, excepto para los tenistas que se tendrá en cuenta únicamente la categoría absolutos.

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





**El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.**

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Marchena, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.

No se tendrán en cuenta las licencias de categoría veteranos o senior de tenis, ni categorías no regladas, masters, etc.

2º.- Ámbito geográfico de la competición (se trata de valorar los desplazamientos a las competiciones). Esta valoración se realizará mediante el calendario federativo relacionado a las competiciones oficiales: Puntuación cuyos deportes compiten semanalmente mediante un calendario oficial que se extiende a lo largo de la temporada 2016/2017.

- \_ Internacional..... 100 puntos.
- Nacional..... 80 puntos.
- Regional.....20 puntos.
- Provincial.....10 puntos.

**El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.**

La puntuación para los deportes cuyas competiciones se realizan mediante un calendario oficial pero que no es regular en el tiempo, es decir, las competiciones no se producen semanalmente se les concede una puntuación fija de 15 puntos. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: atletismo, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, tenis, natación, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

3º.- Categoría de la competición:

**El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.**

3º.1 Categoría senior:

El número máximo de puntos en este apartado será de 90 puntos.

- a) Máxima categoría en su modalidad..... 80 puntos.
- b) Segunda categoría en su modalidad..... 60 puntos.
- c) Tercera categoría en su modalidad... .. 50 puntos.
- d) Otras categorías..... 20 puntos

• Los apartados a), b) y c), se condicionan a tener al menos un equipo en categoría juvenil ó junior en los deportes colectivos. No cumplir este requisito implica que se le otorgará, en su caso, la puntuación del apartado d).

Las disciplinas deportivas en las que no existen categorías establecidas y se accede a la máxima competición de manera directa se les concede una puntuación de 10 puntos.

3º.2.- Categorías inferiores a senior:

**El número máximo de puntos en este apartado será de 20 puntos.**

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos del Club en categoría juvenil o junior otorgándose 10 puntos por cada equipo.

Para los deportes individuales se otorgarán 10 puntos por cada 10 licencias juveniles o junior. En categorías de deporte base máximo 10 puntos incluidos todas.

4º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2016/2017 o 2017 en su caso.

Hasta un máximo de 100 puntos.

Nivel I..... 6 puntos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



Nivel II.....	10 puntos
TAFAD.....	20 puntos
Nivel III.....	30 puntos
Maestro Especialista en Educación Física.....	30 puntos
Licenciado en Educación Física.....	30 puntos

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2016/2017, o 2017 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo. Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

5º.- Presupuesto de las entidades:  
**Hasta un máximo de 100 puntos.**

De 0 a 5.000 €	5 puntos
De 5.001 a 10.000 €	10 puntos.
De 10.001 a 20.000 €	20 puntos.
De 20.001 a 40.000 €	40 puntos.
De 40.001 a 50.000 €	50 puntos.
De 50.001 a 60.000 €	70 puntos.
De 60.001 a 70.000 €	100 puntos.

Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad, certificado por el secretario y con el visto bueno del Presidente.

14.2.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Marchena con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 2, de las presentes Bases, “PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE”, es el siguiente:

1º.- Número de Licencias: DEPORTE BASE

- Por cada licencias de la categorías benjamín, alevín, infantil y cadete se otorgará 1 punto.
- El número máximo de puntos en este apartado será de 200 puntos.

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, , atletismo, rugby, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Marchena, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.

2º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2016/2017 o 2017 en su caso. Hasta un máximo de 100 puntos.

Nivel I.....	6 puntos
Nivel II.....	10 puntos
TAFAD.....	20 puntos
Nivel III.....	30 puntos
Maestro Especialista en Educación Física.....	30 puntos
Licenciado en Educación Física.....	30 puntos

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



temporada 2016/2017, o 2017 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

14.3.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en la localidad con el objeto específico recogido en el artículo 2 punto 3, de las presentes Bases, "PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN CENTROS ESCOLARES DE LA LOCALIDAD" es el siguiente:

Baremación de la actividad: (hasta un máximo de 200 puntos)

1º.- Número de monitores aportados a las distintas actividades.

20 puntos por monitor titulado. Hasta un máximo de 100 puntos.

Si el monitor ya estuviere subvencionado en los apartados anteriores 14.1 y 14.2 la puntuación será solo de 10 puntos.

2º. -Número de alumnos participantes. Hasta un máximo de 100 puntos.

Menos de 20 alumnos ..... 10 puntos

21 al 40 alumnos..... 20 puntos.

41 al 60 alumnos ..... 40 puntos.

61 al 80 alumnos .....60 puntos.

81 al 100 alumnos.....80 puntos.

más de 100 alumnos .....100 puntos.

#### Artículo 15.- Recursos e Impugnaciones.-

Las presentes Bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de las presentes Bases y sus Anexos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la web municipal: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

### ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017.

#### Datos del Club

CLUB DEPORTIVO:	DOMICILIO:
Nº DE REGISTRO EN LA COM. ANDALUZA:	CIF:
TELÉFONO Y FAX:	EMAIL:

#### Datos del Representante

NOMBRE Y CARGO	DOMICILIO	TELÉFONO
	DE NOTIFICACIONES	FAX
		EMAIL

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2017, se acompaña la siguiente documentación, original:

- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente.
- Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos, para solicitar Subvención 2017 (Anexo II).

Código Seguro De Verificación:	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





- Presupuesto total de Gastos e Ingresos para 2017 (fotocopia del libro de actas donde figura el presupuesto detallado aprobado) (Anexo III)
- Declaración del Presidente sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades, (Anexo IV)
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- Certificado de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y el Ayuntamiento de Marchena.
- Proyecto deportivo de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención
- Certificado de la federación en el que se indica las categorías en las que participan los equipos seniors, juveniles y categorías deporte base.
- Titulaciones de los técnicos deportivos junto con la licencia deportiva correspondiente a latemporada 2016/2017 o temporada 2017 en su caso.
- Ranking del club o de sus miembros (sólo en deportes individuales).
- Calendario de competición.

**Para los clubes que soliciten por primera vez la subvención en este Ayuntamiento deberán aportar además la siguiente documentación:**

- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante si es la primera vez que solicita esta subvención al Ayuntamiento.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Credencial del Registro de Entidades Deportivas de Comunidad Andaluza.

Sello del Club.

En Marchena a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del Presidente

**ANEXO II**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

**CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN ESTATUTOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN 2017.**

D.....  
con D.N.I..... en calidad de(\*).....  
del Club.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la .....reunida en sesión de fecha (\*\*). Acordó solicitar al Ayuntamiento de Marchena, una subvención correspondiente al ejercicio de 2017, según lo establecido en la presente convocatoria, no superior a la cantidad de.....euros.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a .....de..... de 2017

(Firma y Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



- (\*) Cargo que ocupa en el Club.
- (\*\*) Adjuntar fotocopia del Acta.

ANEXO III

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

**PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS PARA 2017 SEGÚN APARTADO "C"  
ARTÍCULO 6 FORMACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

D.....  
con D.N.I..... en calidad de(\*).....  
del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el importe total de ingresos y gastos aprobados por la Asamblea Ordinaria para el año 2017, es el siguiente:

<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja, a .....de..... de 2017

(Firma y Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



(\*) Cargo que ocupa en el Club.  
(\*\*) Adjuntar fotocopia del Acta.

**ANEXO IV**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club Deportivo.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

**A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS**

Entidad Concedida o solicitada  
Cantidad

-  
-  
-  
-

**B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS**

Entidad Concedida o solicitada  
Cantidad

-  
-  
-  
-

En Marchena a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

**ANEXO V**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club Deportivo....., con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2017 que realiza la Concejalía de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 en relación con el artículo 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pongo de manifiesto que el Club Deportivo que presido NO mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social (\*), ni con la Agencia Tributaria(\*\*), ni con el Ayuntamiento de Marchena(\*\*\*), lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos del art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.**

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.  
También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena a .....de.... ..... de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD**  
(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



- (\*) Adjuntar certificado original emitido por la Seguridad Social.  
(\*\*) Adjuntar certificado original emitido por la Agencia Estatal Tributaria.  
(\*\*\*) Adjuntar certificado original emitido por el Ayuntamiento de Marchena

**ANEXO VI**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

**MODELO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

DATOS DEL INTERESADO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DATOS NOTIFICACIÓN			
DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO		EMAIL	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD			
NIF/CIF			
PERIODO DE LA SUBVENCIÓN			
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN			
FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN			

De acuerdo a lo establecido en las Bases Regulatoras para la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2017 que realiza la Concejalía de Deportes, adjunto la siguiente documentación original como justificación de la subvención concedida:

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (Anexo VII).
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VIII)
- Relación de gastos que se presentan (Anexo IX)
- Factura / s justificativa / s
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo X)
- Aportación documental sobre el empleo del logotipo de la Concejalía de Deportes en equipación deportiva, instalaciones o material deportivo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena a .....de..... de 2017

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo .:

.....

**ANEXO VII**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

D.....con D.N.I....., en calidad de Presidente del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con una "x" la casilla que proceda)

No ha sido beneficiario de subvenciones o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Marchena.

No ha sido beneficiario de subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades Públicas o Privadas, en el año 2017.

En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones en la temporada 2016/2017, por otras Concejalías o Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, detallarlas a continuación:

INSTITUCIÓN CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN IMPORTE

<b>TOTAL</b>		

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena a .....de..... de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>		





**ANEXO VIII**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastossubvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a .....de..... de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			





(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

**ANEXO X**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena a ..... de..... de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



**ANEXO XI**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club..... ACEPTA expresamente la Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena , con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria , la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena a ..... de..... de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			



**ANEXO XII**

**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017**

**SOLICITUD DE ANTICIPO**

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club..... al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 de las Bases de Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos para el año 2017 SOLICITA el abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente de titularidad del Club aportada con nuestra solicitud, de acuerdo con lo consignado en la letra a) del artículo 7.3 de las Bases de la Convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marhena, a ..... de..... de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD**

(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

La Alcaldesa, Fdo.: María del Mar Romero Aguilar

Toma de razón. La Secretaria, Fdo.: María del Carmen Simón Nicolás

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/07/2017 14:34:45	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2017 14:18:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/turJ7gHYiqnZAynIKLQ7eA==</a>			